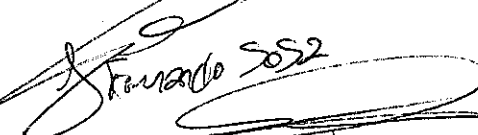


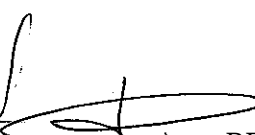
En la planta industrial (en adelante, el "Establecimiento") de SIDERCA SAIC, sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLÁN, Secretario General de la Seccional Campana, y los señores Lucas Silvero, Francisco Tapia, Lucas Villarruel, Fernando Sosa, Pablo Palacios y Matias Carrazán, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

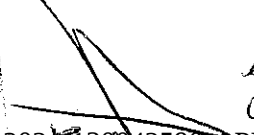
1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el primer semestre del año 2024 que permitió alcanzar una mejora en los indicadores de calidad, representada por una reducción del quince por ciento (15%) en la tasa interna de rechazo de material terminado, en comparación con el semestre inmediato anterior, así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas y obtención de mejoras en resultados productivos, entre los cuales destacan: (i) la puesta en marcha de un nuevo esquema de asignación de funciones para el transporte interno de material tubular y despachos, orientado a proveer mayor eficiencia y confiabilidad en la operación del establecimiento; (ii) el incremento en el volumen de tubos premium roscados y de cuplas premium producidas, superando los niveles del período semestral inmediato anterior, sin recibir reclamos críticos de clientes; y (iii) la implementación de una nueva rosca en las máquinas roscadoras del Laminador del LACO 2, que contribuyó a incrementar la capacidad operativa de producción, para lo cual el Personal debió entrenarse, colaborar en la implementación de los cambios y poner a punto el equipamiento y la instalación.

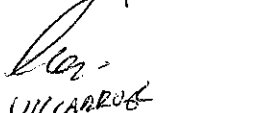
2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de un millón quince mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.015.750), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

Cm

Sosa
Silvero


Villarruel
Carrazán


De Virgiliis
Palacios


Riva
Fajardo


De Virgiliis
Villarruel

RE-2024-128042590-APN-DGDTEYSS#MCH

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, siempre que dicha notificación se reciba no más allá del día 28/11/2024, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras en calidad y y eficiencia- Acuerdo UOMRA 26/11/2024 -" (en forma completa o abreviada). Si la aludida notificación se recibe luego de vencido el plazo arriba indicado, el pago se realizará junto con la remuneración del mes inmediato siguiente al de la notificación. En ocasión de la liquidación posterior al dictado de la resolución homologatoria se descontarán los anticipos o adelantos otorgados por la Empresa.

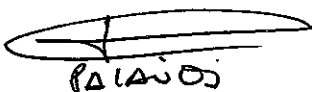
3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza, con la única excepción de la cuota sindical que se retendrá al Personal afiliado a la UOMRA sobre el monto de la gratificación no remunerativa aquí pactada y se depositará a favor de la entidad sindical dentro del plazo correspondiente.

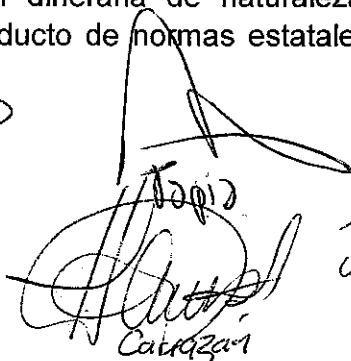
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

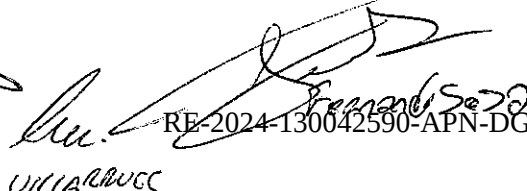
4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30 de setiembre de 2024. Asimismo, se conviene en forma expresa que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones de la prestación laboral dispuestas por causas no imputables al trabajador o por licencias pagas de fuente legal o convencional.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año


Silveira


Palacios


Catrazzi


Villarreal

RE-2024-130042590-APN-DGDTEYSS#MCH

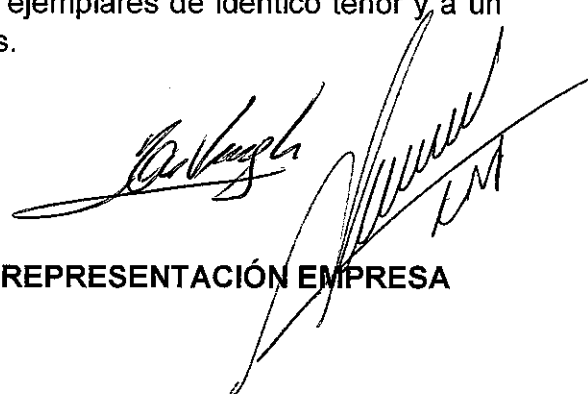
2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto por reclamos individuales que pudieran formular los trabajadores.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA



Topio

Caricazán

VILLARREAL

Silveira

Fernando

Gpm